



*Fernando Yunta González*  
AEPAL

Madrid, 27 de marzo de 2020

Estimado Fernando:

En relación con su escrito de 18 de marzo de 2020, le informamos de lo siguiente:

Ante la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Estado de Alarma en España la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) ha aprobado una resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, por la que se emiten las exenciones para la extensión de los periodos de validez de las licencias, habilitaciones, certificados de tripulaciones de vuelo, instructores, examinadores, licencias de mantenimiento, controladores, así como un método alternativo de cumplimiento para la reducción de la antelación mínima requerida en la publicación de cuadrantes de actividad de las tripulaciones.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la Resolución mencionada:

- Los pilotos desempleados titulares de una licencia de piloto comercial emitida conforme la Parte FCL.
- Los Pilotos titulares de una licencia de piloto comercial emitida conforme la Parte FCL que ejercen en terceros países en base a la misma.
- Los Pilotos titulares de una licencia de piloto comercial emitida conforme la Parte FCL que realicen operaciones de Lucha Contra Incendios (LCI) y Búsqueda y Salvamento (SAR) cuyas organizaciones operan bajo un Certificado de Operador Especial (COE, al amparo del Reglamento 750/2014).
- Los Instructores y examinadores que participen en actividades para titulares de licencias de piloto privado (PPL) y alumnos piloto.

El documento completo puede ser consultado en el siguiente enlace:



<https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4749510/resolución-exencion-a-caducidades-easa-rev1.pdf>

En cuanto al ámbito nacional, hoy mismo se ha publicado en el BOE y en nuestra web la Orden TMA/285/2020, de 25 de marzo, por la que se adoptan medidas extraordinarias de flexibilidad en los ámbitos de la aviación civil no regulados por la normativa de la Unión Europea en relación con la situación creada por la crisis global del coronavirus COVID-19.

Esta orden pretende reducir la severidad de los trastornos que de otro modo ocurrirían en el ámbito de las actividades aéreas de lucha contra incendios, búsqueda y salvamento, aduanas, policía, guardacostas u otras similares por la no disponibilidad de un número suficiente de tripulaciones de vuelo, personal operativo y personal de apoyo a las operaciones, así como de operadores AFIS y SDP, así como cualquier otra actividad aeronáutica civil, regulada por la normativa nacional y excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El documento puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/26/pdfs/BOE-A-2020-4066.pdf>

En el resto de los casos que están fuera del ámbito de los documentos anteriormente mencionados, nos gustaría informarle de que en este momento no está prevista la emisión de exenciones adicionales para cubrir dichos supuestos.

En este sentido, AESA está analizando posibles medidas para que, una vez superado este periodo de limitaciones y restricciones, las actividades de la aviación no comercial puedan retomarse lo más rápidamente posible. Para ello, puede contar con nuestro compromiso para adoptar medidas que permitan flexibilizar y facilitar la recuperación de la actividad, en todo aquello que no afecte de forma negativa a la seguridad. Entre los aspectos que se analizarán, se encuentran todas las cuestiones asociadas a la renovación de las habitaciones y certificados que puedan caducar durante este periodo.

En relación con su solicitud de que se extienda de manera excepcional la vigencia de los certificados de aeronavegabilidad, así como el plazo previsto en el programa de mantenimiento de una aeronave, AESA está estudiando actualmente estos puntos en colaboración con el resto de las autoridades y con EASA en busca de una respuesta estandarizada e informará tan pronto haya novedades.

Nos gustaría también informarle de que, de manera extraordinaria ante la situación actual de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), AESA ha suspendido todos los exámenes electrónicos de conocimientos teóricos, correspondientes a la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles. Esta medida estará vigente



durante la duración del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo y sus posibles prórrogas.

El tiempo durante el que se mantenga vigente esta resolución, no se tendrá en cuenta a efectos de los requisitos respecto al periodo máximo para superar los exámenes, y los aspirantes que, teniendo reservada sesión durante el periodo en el que se mantenga vigente esta suspensión, no se considerarán como no presentados y podrán concurrir a una futura convocatoria.

Puede consultar la resolución en el siguiente enlace:

<https://www.seguridadaerea.gob.es/media/4749506/20200318-resolucion-de-la-direccion-medidas-coronavirus-examenes-todos-firmada.pdf>

En lo que respecta a la realización de la formación teórica mediante medios telemáticos con carácter general y sin necesidad de comunicar y modificar los manuales de formación, la formación por medios telemáticos puede realizarse si se modifican adecuadamente los manuales de las organizaciones. Una vez aprobados por AESA los manuales correspondientes con modalidades de formación con medios telemáticos, se podrían impartir esas modalidades. En el marco de las medidas implantadas durante el estado de alarma, AESA ha dispuesto el teletrabajo de todos sus empleados públicos durante toda su vigencia, lo que está permitiendo desarrollar con normalidad su actividad interna, por lo que el trámite de las modificaciones de manuales de las organizaciones se podría realizar telemáticamente.

Como cierre de mi escrito, quiero agradecerle personalmente su apoyo a esta agencia en este periodo tan complicado para todo el sector.

Recibe un cordial saludo,